OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LA ESE SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA – HUILA"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

En ese contexto, la actividad de la E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Gestión, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

Los servicios prestados por la entidad, buscando proteger la salud mental de sus usuarios; para ello, la Secretaria de Salud del Departamento del Huila conforme al artículo 23 del Decreto 1011 de 2006 expidió certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación para la prestación de los servicios de salud. Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de La Plata y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS´s de la localidad, hoy EAPB (empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes la E.S.E., tiene contratado la prestación de servicios de salud.

Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E requiere contar con personal competente, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que la E.S.E., propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de

nuevos mercados y por ofertar servicios que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

Para efectos de lo anterior, la E.S.E. no cuenta con el personal profesional en psicología de planta suficiente que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que tratándose de los servicios de salud en las diferentes áreas que actualmente presta la E.S.E., se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad establecidas en la Resolución 743 de 2013 y con la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, mediante la programación de cuadros de turno mensuales.

Bajo dicho contexto, se requiere de personal con formación profesional en psicología, para el apoyo a las estrategias de salud mental que presta la entidad en las instalaciones ubicadas en la cabecera municipal, como quiera que se encuentra certificado por el área de talento humano, que la entidad no cuenta con el personal idóneo suficiente para cubrir la totalidad de sus necesidades.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la E.S.E. San Sebastián de La Plata – Huila, teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios profesionales con personal con formación profesional en psicología; ha determinado que la forma de solventarla es a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección que se realizará a través de la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 20 literal a del Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 023 de 2024, expedidos por la Junta Directiva de la ESE San Sebastián de la Plata – Huila.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR OBJETO, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LA E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA – HUILA"

El responsable técnico del proceso, certifica con la suscripción del presente documento previo que la necesidad planteada se encuentra inscrita de forma suficiente en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, por los cuales la entidad reconocerá honorarios mensuales, siempre que se cumplan con las metas y los resultados propuestos de conformidad con las obligaciones que contraigan las partes.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del proceso de selección.

Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su Plan de Gestión 2024-2027, la contratación de servicios profesionales, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, los cuales deben tener las siguientes características técnicas o requisitos mínimos:

- Acreditar formación profesional requerida; a través de la presentación de los títulos de estudios obtenidos.
- Acreditar que está habilitado para ejercer la profesión, de conformidad con la matrícula profesional y los antecedentes que para el efecto expida el colegio de la profesión respectiva.
- Estar inscrito en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud – RETHUS

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los estatutos de la entidad contratante, delegan al representante legal de la misma, esto es al Gerente, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la ESE San Sebastián de La Plata, con cargo al presupuesto de ingresos y rentas de la entidad; en la presente contratación la Subgerencia actúa como generadora de la necesidad requerida y el Gerente como ordenador del gasto.

Los oferentes deberán como mínimo cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de los productos a suministrar y la seguridad de los mismos para su uso en pacientes a atender.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Atendiendo a que la Empresa Social del Estado San Sebastián de La Plata – Huila, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de La Plata, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de

2011. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado San Sebastián del municipio de la Plata (Huila)". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales necesarios para el funcionamiento de la E.S.E San Sebastián de La Plata – Huila, bajo la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con los artículos 20 y 40 del Acuerdo No. 011 de 2020, que establecen:

ARTICULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA – CASOS DE CONTRATACION SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE PUBLICACION EN PAGINA WEB: *La Empresa podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o de su publicación en la página Web, en los siguientes casos:*

a. *Cuando se trate de contratos que solo determina la persona, está en donaciones de ejecutar (Intuito Personae), para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*

...

ARTICULO 40: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Son aquellos que celebre la E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa, estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

Para el efecto no es necesario, la recepción de múltiples ofertas, como quiera que se trata de servicios profesionales, para lo cual la entidad verificará de forma expresa la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto del presupuesto oficial estimado es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.816.667.oo) M/CTE, el cual se soporta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2026.

La entidad cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.oo) M/CTE, o proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, código 2.4.5.02.09.01 denominado "Remuneración servicios técnicos" con CDP No 1000; fuente de financiamiento No. 10111002, denominado "Venta de servicios de salud provenientes del Sistema General de Seguridad Social".

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Se fundamenta en las tarifas contratadas por Las ESES municipales de los municipios de La Plata, Paicol, y Tesalia para personal que desarrollan actividades similares al objeto contractual, del mismo modo, se deberá tener en cuenta que en la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación es fundamental el grado de confianza y

calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, veintiocho (28) días calendario, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio.

11. FORMA DE PAGO

El valor por el cual se suscribirá el contrato estará dado por el valor total de la propuesta, señalada en la etapa de verificación.

La E.S.E., cancelará al CONTRATISTA el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o certificado de encontrarse al día en el impuesto de equidad CREE si a ello hubiese lugar, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Las facturas que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la E.S.E. encuentre cualquier glosa en dicho documento, el Contratista tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento.

Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar; así como al Plan de Caja de la entidad.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

E.S.E. San Sebastián de La Plata, departamento del Huila.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Brindar consulta de psicología según agenda acordada con el Coordinador asistencial de acuerdo a la demanda de citas por parte de los usuarios y la consulta externa.
2. Diligenciar correctamente las diferentes plantillas de historia clínicas.
3. Apoyar las actividades del programa institucional de salud mental.
4. Asistir a las jornadas de capacitación, comités y reuniones a las cuales sean convocado como invitado.
5. Participar activamente en la implementación de los procesos de MECI Y CALIDAD de la ESE.
6. Participar activa y proactivamente con el proceso de acreditación de la entidad.
7. Velar por el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información de los usuarios.
8. Atender y tramitar los requerimientos que la administración efectúe para resolver consultas y reclamos formulados por usuarios con relación a sus datos.
9. Permitir el acceso a la información únicamente de las personas autorizadas para tal fin.
10. No publicar, ni disponer la información puesta en su conocimiento en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los usuarios o terceros autorizados por la ley.

11. No divulgar la información que haya conocido, con motivo de su vinculación o contratación, que ponga en riesgo o vulnere el derecho a la privacidad de la(s) persona(s) titular(es) de dicha información.
12. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la E.S.E., utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
14. Atender y aplicar la reglamentación del sistema de gestión de calidad.
15. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El CONTRATANTE se obliga especialmente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación directa y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad del servicio.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

- Oferta de servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida de la Función Pública.
- Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión) y comprobante de pago de los respectivos aportes.
- Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
- Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos. (si aplica)
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
- Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente. (si aplica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por el órgano competente. (si aplica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- No registrar inhabilidades por delitos sexuales.
- No reportar como deudor alimentario moroso.
- Examen Pre-ocupacional.
- Declaración de Bienes y renta diligenciada.
- Paz y salvo municipal.
- Registro en el RETHUS

Los antecedentes se verificarán para la persona natural, jurídica y su representante legal.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LA ESE SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA – HUILA"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

En ese contexto, la actividad de la E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Gestión, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

Los servicios prestados por la entidad, buscando proteger la salud mental de sus usuarios; para ello, la Secretaria de Salud del Departamento del Huila conforme al artículo 23 del Decreto 1011 de 2006 expidió certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación para la prestación de los servicios de salud. Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de La Plata y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS´s de la localidad, hoy EAPB (empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes la E.S.E., tiene contratado la prestación de servicios de salud.

Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E requiere contar con personal competente, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que la E.S.E., propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de

nuevos mercados y por ofertar servicios que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

Para efectos de lo anterior, la E.S.E. no cuenta con el personal profesional en psicología de planta suficiente que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que tratándose de los servicios de salud en las diferentes áreas que actualmente presta la E.S.E., se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad establecidas en la Resolución 743 de 2013 y con la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, mediante la programación de cuadros de turno mensuales.

Bajo dicho contexto, se requiere de personal con formación profesional en psicología, para el apoyo a las estrategias de salud mental que presta la entidad en las instalaciones ubicadas en la cabecera municipal, como quiera que se encuentra certificado por el área de talento humano, que la entidad no cuenta con el personal idóneo suficiente para cubrir la totalidad de sus necesidades.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la E.S.E. San Sebastián de La Plata – Huila, teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios profesionales con personal con formación profesional en psicología; ha determinado que la forma de solventarla es a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección que se realizará a través de la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 20 literal a del Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 023 de 2024, expedidos por la Junta Directiva de la ESE San Sebastián de la Plata – Huila.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR OBJETO, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN LA E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA – HUILA"

El responsable técnico del proceso, certifica con la suscripción del presente documento previo que la necesidad planteada se encuentra inscrita de forma suficiente en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, por los cuales la entidad reconocerá honorarios mensuales, siempre que se cumplan con las metas y los resultados propuestos de conformidad con las obligaciones que contraigan las partes.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del proceso de selección.

Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su Plan de Gestión 2024-2027, la contratación de servicios profesionales, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, los cuales deben tener las siguientes características técnicas o requisitos mínimos:

- Acreditar formación profesional requerida; a través de la presentación de los títulos de estudios obtenidos.
- Acreditar que está habilitado para ejercer la profesión, de conformidad con la matrícula profesional y los antecedentes que para el efecto expida el colegio de la profesión respectiva.
- Estar inscrito en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud – RETHUS

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los estatutos de la entidad contratante, delegan al representante legal de la misma, esto es al Gerente, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la ESE San Sebastián de La Plata, con cargo al presupuesto de ingresos y rentas de la entidad; en la presente contratación la Subgerencia actúa como generadora de la necesidad requerida y el Gerente como ordenador del gasto.

Los oferentes deberán como mínimo cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de los productos a suministrar y la seguridad de los mismos para su uso en pacientes a atender.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Atendiendo a que la Empresa Social del Estado San Sebastián de La Plata – Huila, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de La Plata, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de

2011. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado San Sebastián del municipio de la Plata (Huila)". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales necesarios para el funcionamiento de la E.S.E San Sebastián de La Plata – Huila, bajo la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con los artículos 20 y 40 del Acuerdo No. 011 de 2020, que establecen:

ARTICULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA – CASOS DE CONTRATACION SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE PUBLICACION EN PAGINA WEB: *La Empresa podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o de su publicación en la página Web, en los siguientes casos:*

a. *Cuando se trate de contratos que solo determina la persona, está en donaciones de ejecutar (Intuito Personae), para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*

...

ARTICULO 40: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Son aquellos que celebre la E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa, estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

Para el efecto no es necesario, la recepción de múltiples ofertas, como quiera que se trata de servicios profesionales, para lo cual la entidad verificará de forma expresa la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto del presupuesto oficial estimado es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.816.667.oo) M/CTE, el cual se soporta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2026.

La entidad cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.oo) M/CTE, o proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, código 2.4.5.02.09.01 denominado "Remuneración servicios técnicos" con CDP No 1000; fuente de financiamiento No. 10111002, denominado "Venta de servicios de salud provenientes del Sistema General de Seguridad Social".

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Se fundamenta en las tarifas contratadas por Las ESES municipales de los municipios de La Plata, Paicol, y Tesalia para personal que desarrollan actividades similares al objeto contractual, del mismo modo, se deberá tener en cuenta que en la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación es fundamental el grado de confianza y

calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, veintiocho (28) días calendario, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio.

11. FORMA DE PAGO

El valor por el cual se suscribirá el contrato estará dado por el valor total de la propuesta, señalada en la etapa de verificación.

La E.S.E., cancelará al CONTRATISTA el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o certificado de encontrarse al día en el impuesto de equidad CREE si a ello hubiese lugar, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Las facturas que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la E.S.E. encuentre cualquier glosa en dicho documento, el Contratista tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento.

Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar; así como al Plan de Caja de la entidad.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

E.S.E. San Sebastián de La Plata, departamento del Huila.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Brindar consulta de psicología según agenda acordada con el Coordinador asistencial de acuerdo a la demanda de citas por parte de los usuarios y la consulta externa.
2. Diligenciar correctamente las diferentes plantillas de historia clínicas.
3. Apoyar las actividades del programa institucional de salud mental.
4. Asistir a las jornadas de capacitación, comités y reuniones a las cuales sean convocado como invitado.
5. Participar activamente en la implementación de los procesos de MECI Y CALIDAD de la ESE.
6. Participar activa y proactivamente con el proceso de acreditación de la entidad.
7. Velar por el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información de los usuarios.
8. Atender y tramitar los requerimientos que la administración efectúe para resolver consultas y reclamos formulados por usuarios con relación a sus datos.
9. Permitir el acceso a la información únicamente de las personas autorizadas para tal fin.
10. No publicar, ni disponer la información puesta en su conocimiento en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los usuarios o terceros autorizados por la ley.

11. No divulgar la información que haya conocido, con motivo de su vinculación o contratación, que ponga en riesgo o vulnere el derecho a la privacidad de la(s) persona(s) titular(es) de dicha información.
12. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la E.S.E., utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
14. Atender y aplicar la reglamentación del sistema de gestión de calidad.
15. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El CONTRATANTE se obliga especialmente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación directa y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad del servicio.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

- Oferta de servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida de la Función Pública.
- Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión) y comprobante de pago de los respectivos aportes.
- Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
- Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos. (si aplica)
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
- Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente. (si aplica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por el órgano competente. (si aplica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- No registrar inhabilidades por delitos sexuales.
- No reportar como deudor alimentario moroso.
- Examen Pre-ocupacional.
- Declaración de Bienes y renta diligenciada.
- Paz y salvo municipal.
- Registro en el RETHUS

Los antecedentes se verificarán para la persona natural, jurídica y su representante legal.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGO

CLASE	DESCRIPCION	CAUSA	MEDIDAS DE MITIGACION	ASIGANCION DEL RIESGO	ESTIMACION	
					IMPACTO	PROBABILIDAD
OPERATIVOS	Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	-Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. -Los pagos son realizados después de de que efectivamente el informe de satisfacción sea suscrito por el supervisor del contrato.	Contratista 100% por causas imputables al mismo de debidamente comprobadas	**MEDIO**	**MEDIO**
OPERATIVOS	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones de índole laboral, administrativo y legal respecto de sus empleados que prestan el servicio durante la ejecución del contrato, por lo cual el contratista siempre deberá garantizar, mantener y ofrecer la prestación del servicio.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Contratista 100% por causas imputables al mismo de debidamente. comprobadas	**BAJO**	**BAJO**

TRIBUTARIOS	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	La modificación o creación de nuevos impuestos en el nivel nacional, dptal o municipal	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Lo asumen las partes en partes iguales	**ALTO**	**ALTO**
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas	Condiciones relacionadas con las relaciones de sujeción y procesos normativos relacionados con la violencia y desigualdad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales	Lo asumen las partes en partes iguales	**MEDIO**	**MEDIO**

16. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestaciones de servicios de forma directa, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final artículo 28 del Acuerdo No. 011 de 2020, que remite expresamente al Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto no es obligatoria y la

justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La Plata, Octubre de 2026.

Generador de la Necesidad:

JAIME EDUARDO ARIAS ILIAN
Líder Gestión Asistencial

Aprobó:

CARLOS ALBERTO FALLA RAMIREZ
Gerente

Revisó Texto Legal:

MARÍA ANGÉLICA BERMEO MANRIQUE
Líder Gestión Jurídica

Camilo Andrés Guzmán Torres
Asesor jurídico externo.